



# Resolución Jefatural

Surquillo, 08 de setiembre de 2020

**Nº 061 -2020/IGN/GG/OEINFO**

**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 050-2018/IGN/OGA del 12 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034 – 2008 – PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica, constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de conformidad al artículo 21° de la referida ley, el personal del Instituto Geográfico Nacional está conformado por personal militar y civil que presta servicios en el Ejército del Perú, el mismo que es asignado a la entidad por resolución de la autoridad competente;

Que, con la resolución del visto se designó al **My EP Reynaldo FLORES RIVERO** como el funcionario responsable y encargado de implementar y actualizar el Portal de Transparencia como la página web institucional del Instituto Geográfico Nacional;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 020/IGN/GG/OEINFO, la Oficina de Estadística e Informática solicita la actualización de datos del funcionario responsable y encargado de implementar y actualizar el Portal de Transparencia, debido al ascenso al grado inmediato superior de Teniente Coronel del oficial mencionado desde el 01 de enero de 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, Texto Único Ordenado de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que “las Entidades de la Administración Pública deberán identificar al funcionario que se

encargue de la elaboración y actualización de la información que se difunda a través del portal institucional de Internet...”;

Que, el artículo 3° del DS N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que “la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, adoptará las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, por lo cual designará a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y asegurará que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones...”;

Que, el inciso “g” del artículo 9° del Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional, establece que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “...Designar funcionarios en determinadas tareas específicas...”;

De conformidad a la Ley N° 27806, su modificatoria Ley N° 27927, su reglamento aprobado con Decreto supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 188-2019–DE/EP/ del 21 de noviembre de 2019;

Estando a lo propuesto por el Señor Tte. Crl EP Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR al Tte Crl EP Reynaldo FLORES RIVERO**, como funcionario responsable y encargado de implementar y actualizar el Portal de Transparencia como la página web institucional del Instituto Geográfico Nacional, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia del Instituto Geográfico Nacional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**